

dación es un órgano responsable que, si bien sigue siendo auxiliar de la Comisión, está obligado a actuar con total independencia al examinar los proyectos de artículos que tiene ante sí. En consecuencia, el Comité tendrá en cuenta el debate que ha tenido lugar en el actual período de sesiones, el debate en el seno del propio Comité de Redacción y el debate que se celebrará en la Sexta Comisión en el próximo período de sesiones de la Asamblea General. No se perderá ni se descuidará nada, pero habrá que tener en cuenta la cuestión de si, dadas las realidades actuales, todos los artículos restantes merecen incluirse como artículos separados en el proyecto de código o si algunos de ellos, como el artículo sobre el apartheid, no deben quedar incluidos quizá bajo los crímenes contra la humanidad o en algún otro epígrafe. El Presidente del Comité de Redacción espera que su explicación aclare el asunto lo bastante para obviar nuevos debates al respecto, y exhorta a los miembros de la Comisión a no hacer de este aspecto la cuestión esencial al comentar las propuestas del Comité de Redacción. El Comité todavía tiene mucho que hacer, y el momento de poner fin a esa labor llegará en el próximo período de sesiones.

*Se levanta la sesión a las 16.20 horas.*

## 2410.<sup>a</sup> SESIÓN

*Martes 4 de julio de 1995, a las 10.15 horas*

*Presidente:* Sr. Pemmaraju Sreenivasa RAO

*Miembros presentes:* Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Bennouna, Sr. Bowett, Sr. de Saram, Sr. Eiriksson, Sr. Elaraby, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. He, Sr. Idris, Sr. Kabatsi, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Lukashuk, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Razafindralambo, Sr. Rosenstock, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Villagrán Kramer, Sr. Yamada, Sr. Yankov.

**Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad (conclusión) (A/CN.4/464 y Add.1 y 2, secc. B, A/CN.4/466<sup>1</sup>,**

<sup>1</sup> Reproducido en *Anuario... 1995*, vol. II (primera parte).

**A/CN.4/L.505, A/CN.4/L.506 y Corr.1, A/CN.4/L.509 y Corr.1)**

[Tema 4 del programa]

PROYECTO DE ARTÍCULOS PRESENTADOS POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN EN SEGUNDA LECTURA<sup>2</sup> (conclusión)

1. El Sr. YAMADA querría hacer varias observaciones preliminares que desearía que el Comité de Redacción tenga en cuenta cuando se vuelva a ocupar de los proyectos de artículos en el siguiente período de sesiones. Propone, en primer lugar, que el texto del artículo 6 comience con las palabras «El Estado Parte» y no simplemente «El Estado». En el artículo 6 *bis*, los párrafos 2 y 3 terminan con una cláusula subordinada «las condiciones establecidas por la legislación del Estado requerido» y «lo que dispone la legislación del Estado requerido», pero la formulación del artículo 8 de la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, parece mejor, en el sentido de que plantea una subordinación a las «disposiciones de procedimiento y a las demás condiciones previstas por la legislación del Estado requerido», pues en este caso se trata efectivamente de normas de procedimiento en materia de extradición. En lo que respecta al artículo 8, la expresión «en la sustanciación de cualquier acusación formulada contra él», que figura en el apartado *a* del párrafo 1 y está tomada del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del artículo 41 del proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional<sup>3</sup>, también es aplicable a los apartados *b* a *g* del mismo párrafo, y en consecuencia sería mejor colocarla en la parte introductoria de ese último. En lo que respecta al artículo 9, la idea expuesta en el apartado *a* del párrafo 3 podría expresarse de manera un poco menos complicada. El apartado *b* del mismo párrafo, tomado palabra por palabra del estatuto del Tribunal internacional para la ex Yugoslavia<sup>4</sup>, contempla tres casos, de los cuales los dos primeros tienen gramaticalmente el mismo sujeto y el tercero tiene otro. Convendría, pues, sustituir la coma que sigue a la palabra «independientes» por la conjunción «o».

2. Algunos han propuesto añadir al artículo 1 un tercer párrafo en el cual se estipule que los Estados Partes deben adoptar una legislación en virtud de la cual los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad se puedan castigar conforme al derecho nacional, pero parece que el artículo 5 *bis* desempeña la misma función al imponer a cada Estado Parte que adopte las medidas necesarias para establecer su jurisdicción sobre esos crímenes. Los Estados Partes pueden, pues, en función de las exigencias constitucionales de cada uno, modificar su derecho penal o aplicar directamente las disposiciones del código. En general, el Comité de Redacción ha avanzado mucho en la elaboración del proyecto de código, pero no siempre se formulan disposiciones fundamenta-

<sup>2</sup> Para el texto del proyecto de artículos aprobados provisionalmente por la Comisión en primera lectura, véase *Anuario... 1991*, vol. II (segunda parte), págs. 101 a 105.

<sup>3</sup> Véase 2379.<sup>a</sup> sesión, nota 10.

<sup>4</sup> *Ibid.*, nota 5.

les y no va a ser fácil armonizar los diferentes sistemas de justicia penal del mundo. En consecuencia, es de esperar que en el próximo período de sesiones la Comisión consagre a este proyecto un número suficiente de sesiones del Comité de Redacción durante la primera mitad de su período de sesiones y suficientes sesiones plenarias durante la segunda mitad.

3. El Sr. MAHIOU, que interviene acerca de una cuestión de orden, pregunta por qué se ha dejado de lado la práctica habitual que consiste, cuando el Presidente del Comité de Redacción presenta el estado de los trabajos y los proyectos de artículos aprobados por el Comité, en decidir sobre los proyectos presentados y no reabrir el debate a su respecto. Sin duda el Comité de Redacción desea recoger observaciones y comentarios acerca de determinados artículos de los que volverá a ocuparse en el siguiente período de sesiones, pero hay otros artículos, concretamente los de la primera parte, que pueden presentarse a la Sexta Comisión. En este caso, lo que desea el orador es evitar que en todos los temas la Comisión se satisfaga con tomar nota de los progresos realizados y dé así la impresión de haber celebrado un período de sesiones «en blanco».

4. El PRESIDENTE señala que en su declaración liminar sobre el tema el Presidente del Comité de Redacción indicó que este último, tras haber examinado diversas cuestiones, había llegado a varias decisiones de carácter preliminar y ha deseado que la Comisión, en lugar de aprobar inmediatamente los proyectos de artículos propuestos, se limite a tomar nota de ellos, con el objeto de poder volver a examinarlos después. Antes de decidir sobre esa recomendación del Comité de Redacción, los miembros de la Comisión pueden avanzar algunas ideas para que el Comité las tenga en cuenta en el siguiente período de sesiones, sin por ello volver a abrir el debate. En todo caso, el Comité de Redacción no ha tratado de distinguir entre todos los proyectos de artículos propuestos aquellos respecto de los cuales la Comisión podría hacer más que «tomar nota», puesto que desea volver a estudiar el proyecto como un todo.

5. El Sr. YANKOV (Presidente del Comité de Redacción) dice que efectivamente los proyectos de artículos de la primera parte se aprobaron en el Comité de Redacción, con las observaciones y las reservas habituales. En lo que respecta a la segunda parte, es evidente que sería prematuro aprobar uno o dos artículos y que necesariamente habrá que volver a estudiar los demás artículos de la segunda parte. La Comisión, por otra parte, ha sido criticada a veces por la Sexta Comisión por haber presentado proyectos incompletos. Además, las partes primera y segunda están unidas por vínculos recíprocos, hasta el punto de que determinadas disposiciones de la segunda parte pueden tener efectos sobre la primera. Efectivamente, sería de lamentar que el tiempo y los esfuerzos consagrados por el Comité de Redacción a la producción de resultados concretos sobre el tema no se pongan en conocimiento de la Sexta Comisión, y por eso convendría encontrar el medio más juicioso de indicar claramente en el informe de la Comisión a la Asamblea General que sobre unos u otros proyectos de artículos ha existido acuerdo general, pero que, sin embargo, el Comité de Redacción considera unánimemente que se deben volver a examinar todos los artículos. Por ejemplo,

se podrían incluir en el informe los proyectos de artículos de la primera parte, en nota de pie de página o en cualquier otra forma, indicando claramente, en lo que respecta a la segunda parte, que la Comisión actúa así porque desea hacerse en primer lugar una idea de la totalidad, en el marco de una actividad integrada. En el Comité de Redacción el Relator Especial parecía estar de acuerdo en que el proyecto propuesto era de carácter provisional.

6. El Sr. THIAM (Relator Especial) recuerda que ya comunicó al Presidente del Comité de Redacción su sorpresa al ver que los proyectos de artículos se presentaban como si algunos de ellos no estuvieran aprobados por el Comité de Redacción, lo cual no es exacto, como demuestra el título mismo del documento (A/CN.4/L.506 y Corr.1). A juicio del orador, la Comisión debe decir claramente a la Asamblea General que unos proyectos de artículos están aprobados por el Comité de Redacción, pero que otros tienen que volverse a examinar, tanto más cuanto que el Comité de Redacción debe volver a ocuparse en el siguiente período de sesiones de todos los proyectos de artículos, con lo que quizá no pueda hacer nada más.

7. El PRESIDENTE considera que quizá fuese preferible que los miembros que desean expresarse acerca de los proyectos de artículos en sí hagan uso de la palabra antes de reanudar el debate que se ha iniciado, un poco anticipadamente, sobre la decisión a adoptar en lo que respecta al informe del Comité de Redacción.

8. El Sr. BOWETT señala que un código de crímenes debe definir con toda la claridad posible de qué habla, al menos en el comentario. A título de ejemplo, el artículo 6 habla de «la persona que presuntamente hubiere cometido un crimen», pero sería inconcebible considerar que toda presunción entraña la obligación prevista en dicho artículo. Convendría, pues, precisar que las presunciones deben estar lo bastante fundamentadas. Análogamente, el artículo 15 dice que «El que cometa, como dirigente u organizador, un acto de agresión...» y añade, en el párrafo 2, que «Se entiende por agresión el uso de la fuerza armada por un Estado...». En este caso, parece tratarse de los jefes militares. Ahora bien, el artículo 13 habla de un «Jefe de Estado o de Gobierno», que es una función política. Se plantea, pues, la cuestión de saber si los artículos se refieren a los militares, a los políticos o a los dos a la vez, que parecería lo más indicado. Por último, la definición misma de agresión (párrafo 2 del artículo 15) es, sin duda, sencilla pero no suficiente, y, debido a la expresión «en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas», puede suscitar innumerables controversias, aunque sólo sea en relación con el empleo de la fuerza para una intervención humanitaria o para imponer la aplicación de una decisión de la Corte Internacional de Justicia o un fallo arbitral.

9. El Sr. ROSENSTOCK cree que debe suprimirse el párrafo 2 del Corr.1 del documento A/CN.4/L.506, pues da la impresión de que el Comité de Redacción ha examinado los artículos 16, 17 y 18, lo cual no ha ocurrido, por los motivos indicados en las notas 8 y 9 del mismo *corrigendum*.

10. El Sr. PELLET, si bien duda de la utilidad de definiciones largas en la segunda parte del proyecto de

código, está convencido en cambio de que deberían constituir un elemento esencial de la primera parte, que aporta todo su interés al código. En consecuencia, se siente decepcionado por algunas de las disposiciones que se proponen, y concretamente por el artículo 1. No puede sino asombrarse ante la ausencia de definición de lo que constituye un crimen contra la paz y la seguridad de la humanidad. De hecho, ¿para qué sirve el trabajo de la Comisión si no es para orientar a los Estados y la comunidad internacional sobre la forma en que deben ocuparse de esos crímenes? Ahora bien, para ello han de tener una idea de lo que caracteriza esencialmente ese tipo de crimen.

11. Las definiciones que figuran en la segunda parte no tienen ningún interés y no tendrán ningún efecto útil, pues las jurisdicciones internacionales están dotadas en todo caso de su propio estatuto en el cual se definen los crímenes que deberán castigar. En cambio, sería muy útil que los tribunales y los Estados puedan remitirse a una definición general de los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad para tomar las decisiones que les incumben. El Sr. Pellet protesta, pues, contra la decisión del Comité de Redacción de no incluir una definición de esos crímenes en la primera parte del proyecto. Para colmar esa laguna se podría indicar en alguna parte del proyecto que un crimen contra la humanidad es un crimen particularmente odioso que atenta contra toda la humanidad en su conjunto, quebranta los fundamentos mismos de la comunidad internacional y tiene como característica principal que pueden verse directamente comprometidas responsabilidades individuales, más allá del Estado o de la persona jurídica en nombre de la cual se ha cometido el crimen.

12. El texto presentado por el Comité de Redacción no define los crímenes sino mediante remisión a la segunda parte, lo cual plantea un grave inconveniente, a saber que sólo se considerarán como crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad los crímenes que figuran en esa segunda parte. Ello significa reconocer a esta última un papel demasiado grande, pues no puede tener sino un valor ilustrativo en la medida en que jamás existirá consenso sobre una lista exhaustiva que pueda satisfacer a todo el mundo. El orador lamenta, por consiguiente, tener que oponerse al Presidente del Comité de Redacción, quien ha estimado que el artículo 1 era el que sin duda podría aprobar la Comisión. No comparte esa opinión en absoluto y considera que el Comité debe seguir reflexionando sobre la cuestión. Una posible solución consistiría en insertar un artículo 1 *bis* en el que se propondría una definición decente de los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad.

13. En lo que respecta al artículo 15, el Sr. Pellet comparte la opinión del Sr. Bowett de que existe una cierta incoherencia entre el párrafo 1 y el párrafo 2 en la medida en que el primero se refiere a la persona que comete una agresión y el segundo trata de la agresión cometida por un Estado. Además, es totalmente hostil al párrafo 2, porque la agresión no es el empleo de la fuerza armada por un Estado, sino una forma particular del empleo de la fuerza armada, que conviene definir. Con su redacción actual, ese párrafo es peligroso, pues da al concepto de agresión una extensión indefinida, lo cual es totalmente inaceptable. En consecuencia, el orador está convencido

de que el Comité de Redacción se desvía de su camino, igual que la Comisión al pretender definir la agresión en esta fase de sus trabajos.

14. El Sr. de SARAM observa que varios artículos que figuran en la primera parte del proyecto de código corresponden a artículos que aparecen también en el proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional. Espera, por consiguiente, que el Comité de Redacción haya examinado atentamente si las disposiciones que somete a la Comisión para su aprobación se desvían de las que ha aprobado en el proyecto de estatuto. De ser así, conveniría indicar los motivos en el comentario.

15. Por otra parte, del debate sobre el artículo 15 relativo a la agresión se desprende que la Comisión se verá llamada, con motivo de sus trabajos sobre el proyecto de código, a tratar de temas sobre los cuales es imposible un consenso. Sería más prudente, en consecuencia, velar por que el proyecto de código actual se considere como una primera etapa, aclarándolo por ejemplo en el preámbulo, y prever asimismo una cláusula de revisión que brindaría la posibilidad de introducir enmiendas o de incluir en él nuevos crímenes. En ese caso, cabría prever un protocolo adicional que se aprobaría cuando se llegara a un acuerdo sobre nuevos crímenes. El orador no está seguro de que si la Comisión reabre constantemente el debate sobre temas amplios como el de la agresión logre acabar sus trabajos sobre el proyecto de código. Sería lamentar que la agresión no apareciera en el proyecto, pero lo único que puede hacer la Comisión es indicar cuáles son las formas de agresión que, en opinión general, deberían figurar en él, en el entendimiento de que esa lista no sería exhaustiva.

16. El PRESIDENTE observa que, como ha señalado el Sr. Mahiou, de hecho los miembros de la Comisión han reabierto el debate sobre los proyectos de artículos. Es cierto que los proyectos de artículos 15 y siguientes han dado lugar a más observaciones sobre el fondo que los proyectos de artículos que figuran en la primera parte del proyecto. La cuestión planteada concretamente por los Sres. Bowett y Pellet a propósito del artículo 15 demuestra que la segunda parte del proyecto plantea problemas importantes que no son meramente técnicos. Sin embargo, la Comisión no puede aspirar a rehacer en unos minutos el trabajo al que el Comité de Redacción ha tenido que consagrar semanas. En esas condiciones, la propuesta del Sr. Mahiou de remitir a la Asamblea General una parte de los proyectos de artículos para demostrar que se han realizado progresos concretos en los trabajos sobre el proyecto de código mantiene su validez. No por ello es menos cierto que el Comité de Redacción podría revisar toda la cuestión en el siguiente período de sesiones de la Comisión, sobre la base de las observaciones formuladas, y aprobar después rápidamente los proyectos de artículos de que se trata.

17. El Sr. THIAM (Relator Especial) señala que, efectivamente, la Comisión debe pronunciarse sobre la propuesta presentada por el Sr. Mahiou. Dispondrá de tiempo suficiente para volver después a la definición de las diferentes infracciones que deben figurar en el proyecto de código. En lo inmediato, la cuestión es saber si la Comisión tiene o no ante sí un texto ya aprobado por el Comité de Redacción.

18. El Sr. BENNOUNA, que vuelve a la cuestión de la agresión, comparte la opinión del Sr. Pellet sobre el fondo, pero de todas formas el problema es saber cómo solucionar la cuestión de la definición de la agresión. Hace más de diez años que se plantea el problema sin que se le encuentre una solución. Quizá habría simplemente que renunciar a definir la agresión y aceptar las cosas como son. En ausencia de definición, lo habitual es remitirse a la jurisprudencia y a la práctica. Así ocurre con el *jus cogens*, que nunca se ha definido. Sin embargo, nada impide dar explicaciones de fondo en el comentario, y concretamente recordar los elementos de la práctica que podrían orientar ulteriormente a las jurisdicciones, sean nacionales o internacionales. Sin duda se trata de una confesión de impotencia, pero, a juicio del orador, ya es hora de que el Comité de Redacción ponga fin a esta labor.

19. En general, el Sr. Bennouna está de acuerdo con el Sr. Mahiou. El examen del informe del Comité de Redacción sobre el proyecto de código es una tarea intermedia entre el debate general y la aprobación definitiva de los artículos. Es evidente que no hay que volver a abrir el debate general y que habrá que volver sobre determinados aspectos que plantean un problema, como el que han señalado los Sres. Pellet y Bowett a propósito del artículo 15. El orador se pregunta si no habría que establecer una definición general del crimen y, en lugar de repetir cada vez la frase que comienza por «el que cometa...», hallar una fórmula que abarque todos los crímenes y destaque el vínculo que existe entre la persona y el Estado, es decir entre la persona y el crimen, y demuestre que se trata de crímenes algunos de los cuales no pueden cometer sino Estados, como la agresión, pero en los que las personas pueden asumir una cierta responsabilidad. Se trata esencialmente de una cuestión de redacción y, en consecuencia, incumbe al Comité de Redacción hallar la fórmula adecuada, pero resulta inútil ocuparse más a fondo del problema de la agresión, que jamás podrá solucionarse.

20. El PRESIDENTE dice que efectivamente la Comisión debería centrarse en la propuesta del Sr. Mahiou. Se plantean dos cuestiones: la primera es la de la condición de la primera parte en relación con la segunda parte del proyecto, y la segunda la de la condición de los proyectos de artículos de la segunda parte que deben examinarse a la luz de la decisión que se adopte respecto de otros artículos. La solución más lógica es la que recomienda el propio Comité de Redacción, que consiste en que la Comisión tome nota de los progresos realizados sin aprobar los proyectos de artículos propuestos, ni siquiera los que figuran en la primera parte, ya que todavía plantean algunos problemas técnicos, lo cual significa que el proyecto de artículos no se enviaría a la Asamblea General. Sería una forma de solucionar los dos problemas mencionados. La segunda solución es la propuesta por el Sr. Mahiou, y en consecuencia incumbe a la Comisión pronunciarse.

21. El Sr. EIRIKSSON señala que, evidentemente, el proyecto de artículos no está listo para enviarlo a la Asamblea General, pues los comentarios relativos a los artículos de la primera parte no se podrán redactar mientras no se tenga una idea clara de la forma que adoptarán esos artículos definitivamente. Por otra parte, en los artí-

culos de la segunda parte existen importantes lagunas que tienen efectos sobre el resto de los artículos. El orador piensa en particular en el artículo 3, y desearía que los artículos de la segunda parte se examinaran en el contexto de ese artículo. La propuesta encaminada a establecer una jurisdicción internacional exclusiva en el caso de crímenes concretos como la agresión, también tendrá consecuencias sobre todo el proyecto de artículos. El orador opina, pues, que tampoco la segunda parte está lista para presentar a la Comisión, y todavía menos a la Asamblea General. De ello se desprende que lo más lógico sería que la Comisión tomara nota de los trabajos realizados por el Comité de Redacción sin aprobar los proyectos de artículos propuestos.

22. El Sr. VILLAGRÁN KRAMER recuerda en primer lugar que el Comité de Redacción sólo somete a la Comisión los proyectos de artículos sobre los cuales han progresado los trabajos, a saber los artículos que constituirán la parte general del código y dos de los artículos que figurarán en la segunda parte relativa a los crímenes, que se refieren a la agresión y el genocidio. Por falta de tiempo, no ha adoptado ninguna decisión sobre la estructura misma de esos artículos, lo cual significa que, incluso en el caso de la agresión y del genocidio, el Comité de Redacción no ha terminado totalmente sus trabajos. Cabría decir que, en lo que respecta a la primera parte general del código, ha llegado a determinadas conclusiones, mientras que, en el caso de la segunda parte, no ha hecho sino abordar el tema.

23. La cuestión que se plantea ahora es saber si la Comisión debe tomar nota del resultado de esos trabajos, indicando así que está informada de ellos, o si debe aprobar en principio esos proyectos de artículos, a reserva de que los trabajos continúen y terminen en el siguiente período de sesiones. A juicio del Sr. Villagrán Kramer, la Comisión no debe limitarse a tomar nota del informe del Comité de Redacción. Igual que hizo en el caso del proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional, debería aprobar en principio los proyectos de artículos propuestos, indicando claramente en su informe a la Asamblea General que no los aprobará definitivamente hasta que hayan terminado totalmente los trabajos sobre el proyecto de código.

24. En lo que respecta a los crímenes en sí, es evidente que podrán proponerse nuevos artículos tanto sobre la agresión como sobre el genocidio y sobre otros crímenes que figuran en el proyecto aprobado en primera lectura o que se mencionan en el informe del Relator Especial. Durante el debate general se han expresado múltiples opiniones o reservas y la Comisión debe seguir abierta a toda nueva idea que pueda formularse desde ahora hasta el próximo período de sesiones.

25. El PRESIDENTE señala al Sr. Villagrán Kramer que se ha alejado un poco de la cuestión central, que es saber si los proyectos de artículos de la primera parte se pueden remitir a la Asamblea General y en qué medida.

26. El Sr. ROSENSTOCK dice que durante la presentación del informe del Comité de Redacción a la Comisión se ha visto claramente que el Comité no consideraba definitivos ninguno de los proyectos de artículos propuestos. Además, tres proyectos de artículos de la primera parte (los proyectos de artículos 1, 6 y 11) llevan no-

tas de pie de página que revelan su carácter provisional. Sería vano remitir esos textos inacabados e incompletos a la Sexta Comisión sin acompañarlos de algunas explicaciones o de un resumen de los debates a los que han dado lugar en el seno de la Comisión. Por eso el orador propone que la Comisión se satisfaga en la fase actual con tomar nota de los proyectos de artículos que se le presentan al mismo tiempo que reconoce el deber que tiene respecto de la Asamblea General de presentarle, en su quincuagésimo primer período de sesiones en 1996, un trabajo más elaborado.

27. El Sr. MAHIU opina que el Comité de Redacción quizá ha dado muestras de un exceso de humildad al presentar los textos propuestos como provisionales. Con excepción del artículo 1, que puede prestarse a controversia, cree que los proyectos de artículos de la primera parte han llegado a un nivel de madurez suficiente para que se puedan remitir a la Sexta Comisión, aunque todavía sean perfectibles y no vayan acompañados de comentarios.

28. El PRESIDENTE se pregunta si la Comisión puede remitir a la Asamblea General proyectos de artículos no acompañados de comentarios.

29. El Sr. THIAM (Relator Especial) señala que existen precedentes de ese tipo de proceder, pero recuerda a este respecto que había quedado entendido que este año no presentaría comentarios. De todos modos, comparte la opinión del Sr. Mahiou, pues no ve por qué debería pasarse en silencio que la mayor parte de los artículos de la primera parte han quedado aprobados por el Comité de Redacción y presentados a la Comisión.

30. El Sr. KUSUMA-ATMADJA dice que, si no hay comentarios, la Asamblea General puede tropezar con dificultades para comprender los proyectos de artículos.

31. El Sr. EIRIKSSON, que interviene sobre una cuestión de orden, dice que la Comisión no puede remitir proyectos de artículos a la Sexta Comisión sin acompañarlos de comentarios. Los artículos deben aprobarse con sus comentarios.

32. El PRESIDENTE, habida cuenta del problema que parece plantear la inexistencia de comentarios sobre los proyectos de artículos, invita a los miembros de la Comisión, y en particular al Presidente del Comité de Redacción, así como a los Sres. Mahiou y Rosenstock, a reflexionar sobre la forma en que se podría presentar a la Asamblea General el resultado de los trabajos realizados este año por la Comisión sobre el tema.

*Se suspende la sesión a las 11.30 horas y se reanuda a las 12.10 horas.*

33. El PRESIDENTE invita a la Comisión a aprobar el proyecto de decisión elaborado a raíz de consultas oficiales y concebido como sigue:

«Dado que algunos de los artículos examinados<sup>5</sup> están estrechamente vinculados entre sí y pueden exigir un nuevo examen, y que, en todo caso, esos artículos deberían ir acompañados de comentarios, la Comisión decide aplazar la aprobación final de esos

artículos hasta la terminación de los restantes artículos y limitarse, en el actual período de sesiones, a tomar nota del informe verbal del Presidente del Comité de Redacción, reflejado en las actas resumidas pertinentes.

»Cuando presente el informe de la Comisión a la Sexta Comisión en el próximo período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente aclarará que un extracto del acta resumida de la 2408.ª sesión de la Comisión con el texto de los artículos aprobados por el Comité de Redacción y de la presentación de los mismos por el Presidente del Comité de Redacción existe a disposición de las delegaciones en los seis idiomas de trabajo oficiales.»

34. El Sr. YANKOV (Presidente del Comité de Redacción) desea hacer dos aclaraciones para complementar las explicaciones dadas por el Presidente: primero, huelga decir que en el cuerpo del informe se habrán de mencionar el número y el título de todos los artículos examinados. Segundo, en lugar de que el texto de los artículos figure en el informe en forma de notas de pie de página, se ha decidido recurrir a una solución de compromiso consistente en remitir, en el informe, a la propia acta resumida de la exposición que el orador hizo en reunión plenaria del informe del Comité de Redacción. Esa acta resumida deberá reflejar con la mayor fidelidad posible el tenor de dicho informe y en ella deberá reproducirse el texto de los proyectos de artículos.

35. El Sr. KUSUMA-ATMADJA considera muy pertinente esa propuesta. Sin embargo, la Comisión debe enfrentarse con dos dificultades. En primer lugar, de mantenerse esa solución, no puede constituir un precedente. En segundo lugar, como es posible que de todas maneras haya observaciones de gobiernos, la Comisión debe, para evitar toda confusión, definir en qué forma dichas observaciones podrán exponerse y a quién.

36. El PRESIDENTE aclara que la cuestión del precedente ya se examinó brevemente durante las consultas oficiales. Según las indicaciones aportadas por la Secretaría, la Comisión de Derecho Internacional ya ha utilizado en dos ocasiones en su informe una fórmula del tipo propuesto. En cuanto a las observaciones, una nota de pie de página aclarando que la Comisión no ha terminado sus trabajos puede contribuir a limitarlas.

37. El Sr. PELLET manifiesta las más expresas reservas sobre la fórmula propuesta, que plantea muchos problemas. Constituirá en particular un precedente, dígame lo que se diga. Por otra parte, la Comisión corre el peligro, en definitiva, si sigue ese rumbo de acción, de presentar a la Sexta Comisión un informe «vacío», que dé la impresión de que ha trabajado muy poco durante su cuadragésimo séptimo período de sesiones. Ahora bien, como ha dicho el Relator Especial, en el proyecto del Comité de Redacción figuran artículos, como el 9 relativo al principio *non bis in idem*, que podrían no ponerse en tela de juicio y que en consecuencia la Comisión podría aprobar. El auténtico problema es el de la falta de comentarios. Sin embargo, no es seguro que el Relator Especial sea totalmente hostil a la idea de redactar comentarios sobre algunos artículos.

<sup>5</sup> Artículos 1, 5, 5 bis, 6, 6 bis, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la primera parte y artículos 15 y 19 de la segunda parte.

38. El Sr. BENNOUNA también considera criticable esa propuesta. Cree que la fórmula que se mantenga debe ser puramente descriptiva. El Presidente debería explicar que el Comité de Redacción y la Comisión han planificado el trabajo para dos períodos de sesiones, que se han logrado progresos pero que, como persisten algunos desacuerdos sobre problemas especialmente delicados, la Comisión no considera oportuno, por el momento, presentar proyectos de artículos. Por último, el Presidente debería contar con la ayuda de varios miembros de la Comisión para analizar el informe en cuanto al fondo.

39. El Sr. ARANGIO-RUIZ suscribe en gran parte las observaciones hechas por los Sres. Pellet y Bennouna y a la solución que preconizan. Lo mejor sería que la Comisión diga lo que ha ocurrido y nada más. El que no presente proyectos de artículos a la Asamblea General no significa que no haya hecho nada. La Asamblea General podrá observar, al leer el informe, que se ha trabajado mucho sobre temas importantes. Bastará con aclararle, además, que al final del cuadragésimo octavo período de sesiones se presentarán proyectos de artículos.

40. Por otra parte, el Sr. Arangio-Ruiz desea volver sobre tres aspectos. En primer lugar, formula una reserva al artículo 1 del proyecto que, a su juicio, debería contener un párrafo 3 conforme al cual los Estados Partes en la convención estarían obligados a integrar el código en su ordenamiento jurídico. En segundo lugar, y al igual que otros miembros, no aprueba la definición de la agresión. En tercer lugar, desearía saber qué destino reserva la Comisión a los artículos «desaparecidos», pues, lo mismo que al Sr. Mahiou, algunos de ellos le parecen muy importantes.

41. El Sr. BARBOZA comparte en gran medida las opiniones expresadas por los Sres. Pellet y Bennouna. Lo ideal sería, naturalmente, enviar a la Asamblea General los proyectos de artículos que no han suscitado objeciones, junto con comentarios al respecto. El problema, pues, consiste en saber si es o no demasiado tarde para que el Relator Especial elabore esos comentarios con la ayuda, en su caso, de la Secretaría.

42. El PRESIDENTE considera irrealista que se pretenda imponer al Relator Especial la tarea de redactar comentarios cuando la Comisión no está en condiciones de aprobarlos en sesión plenaria. La idea de dar cuentas exactamente a la Asamblea General de lo que ha ocurrido en la Comisión es válida, pero en este caso equivaldría a relatar la inexistencia de todo acuerdo en sesión plenaria.

43. El Sr. ROSENSTOCK apoya decididamente la propuesta, que constituye el único medio de informar a la Asamblea General, al mismo tiempo que se evita tanto perpetuar una querrela en el seno de la Comisión como transmitir una impresión errónea. Además, no percibe el interés de improvisar comentarios sobre proyectos de artículos que pueden en sí parecer incompatibles con otros proyectos de artículos en segunda lectura. A este respecto, el orador establece un paralelo con la conducta adoptada por la Comisión respecto de los proyectos de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua para fines distintos de la navegación.

44. El Sr. KUSUMA-ATMADJA se declara tranquilizado por las aclaraciones que ha formulado el Presidente como consecuencia de las indicaciones de la Secretaría. Por lo tanto, se suma a la opinión del Sr. Rosenstock en cuanto a la utilidad de la fórmula propuesta.

45. El Sr. EIRIKSSON también apoya la propuesta, que compara a la decisión que adoptó la Comisión en su 42.º período de sesiones acerca de la cuestión de las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes<sup>6</sup>.

46. El Sr. TOMUSCHAT apoya la propuesta. Subraya, sin embargo, que la Comisión deberá imperativamente tener ante sí comentarios sobre los proyectos de artículos desde el comienzo del 48.º período de sesiones, para poder examinarlos con calma.

47. El Sr. RAZAFINDRALAMBO dice que, habida cuenta de la imposibilidad material de elaborar comentarios sobre los proyectos de artículos acerca de los cuales todos los miembros de la Comisión están casi de acuerdo, estaría dispuesto, muy a su pesar, a aceptar la solución propuesta.

*Queda aprobada la propuesta.*

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas.*

<sup>6</sup> Anuario... 1990, vol. II (segunda parte), párr. 167.

## 2411.<sup>a</sup> SESIÓN

*Miércoles 5 de julio de 1995, a las 10.10 horas*

*Presidente:* Sr. Pemmaraju Sreenivasa RAO

*Miembros presentes:* Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Bennouna, Sr. Bowett, Sr. de Saram, Sr. Eiriksson, Sr. Elaraby, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. He, Sr. Idris, Sr. Kabatsi, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Lukashuk, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Razafindralambo, Sr. Rosenstock, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Vargas Carreño, Sr. Villagrán Kramer, Sr. Yamada, Sr. Yankov.